

Teniendo en cuenta que, debido a error de inclusión en ambas propuestas, el señor Díaz Morales figura ingresado en el Cuerpo de Profesores de E. G. B., a través de la Orden de 8 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 28), y asimismo, de la Orden de 16 de abril de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Anular el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica de don Joaquín Díaz Morales, llevado a cabo a través de la Orden de 16 de abril de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo), quedando, asimismo, anulado el número de Registro de Personal y demás datos con que figura en la Resolución de 16 de abril de 1979 («Boletín Oficial» del Ministerio de 7 de mayo), por la que se publica la lista general.

Segundo.—Considerar a don Joaquín Díaz Morales ingresado en el Cuerpo de Profesores de E. G. B. de conformidad a lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 28), conservando el mismo número de Registro de Personal y demás datos con que figura en la Resolución de 12 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Ministerio» de 26 de mayo) por la que se publica la lista general correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de junio de 1979.—P. D., el Director general de Personal, Matías Vallés Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

MINISTERIO DE CULTURA

19349 REAL DECRETO 1920/1979, de 3 de agosto, por el que se deja sin efecto el nombramiento de doña Carmen Pinedo Sánchez como Delegado provincial del Ministerio de Cultura en Cádiz.

El Real Decreto mil setecientos treinta y nueve/mil novecientos setenta y nueve, de trece de julio, nombró a doña Carmen Pinedo Sánchez Delegado provincial del Ministerio de Cultura en Cádiz, habiendo renunciado posteriormente la interesada a la aceptación del cargo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de agosto de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en disponer quede sin efecto el nombramiento de doña Carmen Pinedo Sánchez, efectuado por Real Decreto mil se-

cientos treinta y nueve/mil novecientos setenta y nueve, de trece de julio, como Delegado provincial del Ministerio de Cultura en Cádiz.

Dado en Palma de Mallorca a tres de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
MANUEL CLAVERO AREVALO

19350 REAL DECRETO 1921/1979, de 3 de agosto, por el que se dispone el cese de diversos Delegados provinciales del Ministerio de Cultura.

A propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de agosto de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en disponer cesen en el cargo de Delegados provinciales del Ministerio de Cultura, agradeciéndoles los servicios prestados, los siguientes señores:

Don Enrique Jiménez Juárez, como Delegado provincial de Avila.

Don Luis Torres Royo, como Delegado provincial de Ciudad Real.

Dado en Palma de Mallorca a tres de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
MANUEL CLAVERO AREVALO

19351 REAL DECRETO 1922/1979, de 3 de agosto, por el que se nombran Delegados provinciales del Ministerio de Cultura.

A propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de agosto de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en disponer el nombramiento de

Don Juan Bartolomé Durán Juárez, como Delegado provincial de Avila.

Don Luis Torres Royo, como Delegado provincial de Cádiz.

Don Manuel Sánchez León, como Delegado provincial de Ciudad Real.

Dado en Palma de Mallorca a tres de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
MANUEL CLAVERO AREVALO

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

19352 RESOLUCION de la Secretaria de Estado para la Administración Pública por la que se convoca oposición para cubrir una plaza vacante en el Cuerpo de Ayudantes de Artes Gráficas.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en el Cuerpo de Ayudantes de Artes Gráficas, de conformidad con el Reglamento de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, aprobado por Decreto de 13 de marzo de 1958, con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, Real Decreto 542/1979, de 20 de febrero (rectificado), sobre reserva de plazas vacantes en convocatorias para acceso a la Administración Civil, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, se resuelve cubrirla de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza vacante en el Cuerpo de Ayudantes de Artes Gráficas de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, en la especialidad de Fotocomposición que se anuncia de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 542/1979 (rectificado), de 20 de febrero, por turno restringido.

1.1.1. Características de la plaza.

De orden reglamentario: La plaza a cubrir corresponde a la Subdirección General de Cartografía y Publicaciones, teniendo su destino en los Servicios Centrales de la Dirección General

del Instituto Geográfico Nacional en Madrid, siendo sus funciones las que específicamente se señalan en el vigente Reglamento por el que se rige esa Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, estando dotada con los derechos económicos que corresponden, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1965, de 4 de mayo, Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, sobre retribuciones de los funcionarios civiles del Estado y demás disposiciones concordantes y complementarias.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida.

Los ejercicios se acomodarán al programa que se publica al final de esta convocatoria. Para el desarrollo de los ejercicios primero, tercero y cuarto (teóricos), que se realizarán por escrito, dispondrán los opositores de tres horas, como máximo, para cada uno de los mismos.

En cuanto al segundo ejercicio (práctico), constará en cada caso de las pruebas que considere el Tribunal necesarias o convenientes, dentro de las señaladas en los programas.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas para cubrir la plaza que se convoca será necesario reunir los siguientes requisitos.

2.1. Generales.

Encontrarse desempeñando plaza de Ayudante de Artes Gráficas de la Dirección General de Instituto Geográfico Nacional en concepto de personal eventual, interino o contratado.

2.2. Condiciones específicas.

Además de los requisitos anteriores, y por la naturaleza de los trabajos a realizar, los aspirantes deberán cumplir las condiciones siguientes:

- Integridad anatómica de los ojos y sus anejos.
- No padecer afección ocular infecto-contagiosa.
- Agudeza visual: Dos tercios en un ojo y un tercio en el otro, o un medio en cada ojo, sin o con cristales correctores.
- Sentido cromático normal.
- Campo visual y visión binocular normales.
- Índice de robustez normal.
- Prueba funcional cardiopulmonar normal.
- Normalidad absoluta de las puertas herniarias.
- No padecer ataques convulsivos ni pérdida brusca del conocimiento.
- No padecer enfermedades infecto-contagiosas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta la toma de posesión.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán solicitarlo en el modelo oficial aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero de 1979), que deberá presentarse por duplicado, debiendo acompañar certificación acreditativa de que se reúnen los requisitos establecidos en la base 2.1.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general del Instituto Geográfico Nacional, Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, calle General Ibáñez de Ibero, número 3, Madrid-3.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de las solicitudes se harán en el Registro general de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, calle General Ibáñez de Ibero, número 3, Madrid-3, o en los Gobiernos Civiles, oficinas de Correos y representaciones diplomáticas consulares españolas, en la forma determinada en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyos casos se enviarán a la siguiente dirección: Instituto Geográfico Nacional, calle General Ibáñez de Ibero, número 3, Madrid-3.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 300 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el pago del importe.

El pago del importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional o bien por giro postal o telegráfico dirigido a: Habilitación del Instituto Geográfico Nacional, calle General Ibáñez de Ibero, número 3, Madrid-3, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y clase del giro y la fecha y lugar de imposición.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional de admitidos y excluidos podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado» y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución por la que se aprueba la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la misma.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

Estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Subdirector general de Cartografía y Publicaciones o un Inspector General del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

Vocales: Dos funcionarios del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, un funcionario del Cuerpo de Ingenieros Técnicos en Topografía, el Encargado del Taller correspondiente a la especialidad anunciada y un funcionario del Cuerpo de Ayudantes de Artes Gráficas, que actuará de Secretario.

Asimismo se designarán los miembros suplentes del Tribunal.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director general, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

5.5. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publicará al final de la presente convocatoria.

6.2. Comienzo.

No será menor de seis meses, ni excederá de ocho meses, el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se determinará mediante sorteo público, cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único, tanto para el reconocimiento médico como para los restantes ejercicios de las pruebas selectivas.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se procederá al reconocimiento médico y al comienzo de las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial

del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS DE OPOSICION

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios de oposición.

La oposición constará de cuatro ejercicios de la especialidad, que serán eliminatorios y versarán sobre las materias que en el programa adjunto se indican.

La calificación se realizará asignando una puntuación de cero a 10 puntos en cada uno de los ejercicios; la calificación definitiva se formará con la suma de las calificaciones obtenidas por cada opositor, siendo necesario para aprobar alcanzar un mínimo de puntos igual a 20, y en cada ejercicio un mínimo de cinco puntos.

8. RELACION DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará a la autoridad competente la relación de aprobados, para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Artes Gráficas, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de la de aprobados.

Juntamente con la relación de aspirantes aprobados para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Artes Gráficas, el Tribunal remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes presentarán en el Servicio de Gestión Económica y Personal de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional los documentos que a continuación se relacionan si no obran en su expediente personal:

- Certificación del acta de nacimiento.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- Certificación de antecedentes penales.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos, acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieren la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, referida en el artículo 4.º de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, en este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. Nombramiento definitivo.

Por la Presidencia del Gobierno se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionarios de carrera a favor de los aspirantes propuestos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número de Registro Personal.

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento definitivo deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado en la forma establecida en el Real Decreto 707/1978, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 6).

11.2. Ampliación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de julio de 1979.—El Secretario de Estado, Serafín Ríos Mingarro.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico Nacional.

PROGRAMA QUE SE CITA

Especialidad de Ayudante de Fotocomposición

Primer ejercicio (teórico).

La fotocomposición y los distintos procedimientos de impresión.

La corrección y la compaginación de fotocomposición. Métodos de corrección: a) Corrección en cinta, b) Corrección en película y montaje, c) Corrección en papel fotográfico. Clasificación de los equipos de fotocomposición. Foto-componedoras de texto. Sistemas de dactilofotocomposición. Fototituladoras.

Aparatos especiales de fotocomposición. Útiles y productos para fotocomposición.

Segundo ejercicio (práctico)

Manejo de la máquina filmadora monophoto. Composición de rótulos en la máquina fototituladora «Morisawa».

Montaje en película de un estadión. Corrección y montaje de una página de texto.

Tercer ejercicio Matemáticas (teórico).

Operaciones aritméticas con números naturales, decimales y fracciones. Problemas de aplicación. Unidades de medida. Razones y proporciones. La línea recta, la circunferencia. Ángulos: medida de ángulos. Triángulos. Polígonos regulares. Superficies y volúmenes. Coordenadas cartesianas, gráficos. Logaritmos.

Mapas. Lectura de mapas. Publicaciones cartográficas del Instituto Geográfico Nacional. Escalas. Signos convencionales.

Cuarto ejercicio (teórico).

Ley articulada de Funcionarios Públicos: Breve idea de situaciones, derechos, deberes, e incompatibilidades. Régimen disciplinario y derechos económicos. Instituto Geográfico Nacional: Organización y fines. Subdirecciones y Servicios en que está dividido, función de cada una de ellas. Consejo de Geografía, Astronomía y Catastro. Consejo Superior Geográfico. Servicio Geográfico del Ejército. Instituto Hidrográfico de la Marina. Servicio Fotográfico y Cartográfico del Aire. Instituto Geográfico y Minero de España. Mapa Agronómico Nacional.